

establecimiento como autónomo, dentro del colectivo desempleado de 30 años o menos, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 10 de diciembre de 2009, siendo abonada la cantidad de seis mil euros (6.000 E) en fecha de 21 de diciembre de 2009, e concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de COMERCIO MENOR PERFUMERIA Y COSMETICA.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de junio de 2009 hasta el 30 de abril de 2011, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 699 días.

TERCERO: Con fecha 13 de febrero de 2012 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente la alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, la notificación es válidamente practicada el 18 de febrero de 2012 sin que hasta la fecha el interesado haya presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

##### II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

##### III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la

obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años. .

##### IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de MOHAMED MOHAMED AL LAL, N.I.F. 45.305.411-B, con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Del Álamo 14, a abonar la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA y NUEVE EUROS CON OCHENTA y SEIS CENTIMOS (2.169,86 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA y SEIS CENTIMOS (241,66 €).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 200200009481 de sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27. 11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de